



EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO: 2020-00274  
ACREEDOR GARANTIZADO: FINESA S.A.  
GARANTE: KELLY JOSEFINA PEREZ MARTINEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.**  
Barranquilla, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la Ley 1676 de 2013, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado así: vehículo automotor Clase AUTOMOVIL de Placas UUZ 613, Marca FORD, Línea FIESTA, Modelo 2015, Color BLANCO OXFORD, Motor G4LCHE739947, CHASIS FM194731, SERIE 3FADP4CJ2FM194731, Tipo de servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado FINESA S.A., NIT. 805.012.610-5 y como garante KELLY JOSEFINA PEREZ MARTINEZ, con C.C. 44.159.487.
2. Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en la ciudad de Barraquilla.
3. Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en el parqueadero autorizado por el acreedor garantizado FINESA S.A. para llevar el vehículo inmovilizado por orden judicial en la ciudad de Barraquilla, el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección:
  - AUTOCAR ubicado en la Carrera 50 No. 48-77 de esta ciudad con teléfono: 3046111.

Se advierte que de practicarse la diligencia de aprehensión en una ciudad diferente del D.E.I.P de Barraquilla, el vehículo deberá ser puesto a disposición de este Despacho en el parqueadero autorizado por el acreedor garantizado FINESA S.A. en la ciudad correspondiente.

4. Reconocer al Dr. JUAN CARLOS CARRILO OROZCO como apoderado de la parte solicitante, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
5. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO**  
**JUEZ MUNICIPAL**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barraquilla  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80bd3b362f6c31cd3c58e0a42bfde6cb49812a6d61bf2d2f212df25d9f0d1e5b**

Documento generado en 16/09/2020 03:05:20 p.m.